

Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijando criterios de unidad y coherencia en su programación.

c) La coordinación en la programación de las reseñadas actividades con las actuaciones y programas a realizar por las diferentes administraciones tanto Central como Municipal, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) El estudio de investigación de medidas tendentes a prevenir y eliminar el consumo de productos tóxicos, así como la rehabilitación y reinserción de toxicómanos.

Artículo 3º.— La composición de la Comisión Regional será la siguiente:

Presidente: El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

Vicepresidente: El Director Regional de Bienestar Social.

Vocales: Un representante de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social; un representante de la Consejería de Salud y Consumo; un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; un representante del Ayuntamiento de Logroño; un representante del Ayuntamiento de Haro; un representante del Ayuntamiento de Calahorra; un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, podrán asistir en calidad de vocales, un representante de la Dirección Provincial del INSERSO, un representante de la Dirección Provincial del INSALUD y un representante de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Artículo 4º.— La Comisión Regional de Coordinación para la prevención y asistencia en drogodependencias se reunirá con la periodicidad que determine, debiendo elaborar con carácter anual una Memoria de Actividades de la misma que será presentada ante el Gobierno de La Rioja.

Artículo 5º.— La Comisión Regional podrá recabar el asesoramiento de técnicos en la materia, al objeto de dotarse de medios de análisis y estudio para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Disposición Final 1ª.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición Final 2ª.— Se faculta al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 20 de septiembre de 1.985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO

3.701

Decreto 44/1985, de 11 de octubre, por el que se nombra Director Regional de Industria y Energía a D. Jorge Busquets Galera.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Art. 2 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicio de Consejerías,

DISPONGO

Nombrar a D. Jorge Busquets Galera Director Regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio.

En Logroño, a 11 de octubre de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

III. Otras disposiciones

C. Administración local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

3.716

Expediente de expropiación de bienes necesarios para la ejecución de las obras de construcción de una pista de Atletismo en Calahorra.

El Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1985 acordó lo siguiente:

Primero.— Iniciar los trámites necesarios conducentes a la expropiación forzosa de terrenos sitos en el Polígono 25, término de Valroyuelo, de Calahorra, afectados por la ejecución de las obras de construcción de una Pista Municipal de Atletismo incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.— Se entiende declarada la utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al estar incluido el proyecto de las obras en el mencionado Plan Regional y de lo establecido en el art. 143 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Tercero.— Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a quien le han sido transferidas las competencias en esta materia, previa la cumplimentación de los trámites que se precisen, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la realización de las obras anteriormente señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Se entiende justificada la urgencia por la posibilidad de perder la subvención económica autorizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación de las obras de referencia, si no están adjudicadas antes de finalizar el presente año.

Cuarto.— Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos que se considera necesario expropiar para la ejecución de la obra y que, de conformidad con lo determinado en el art. 18 de la Ley Expropiatoria y 17 de su Reglamento, someterla a información pública durante el plazo de quince días, cuya relación es la siguiente:

Bien nº 1.— Parcela rústica nº 310, polígono 25 del Catastro de Rústica de Calahorra, al sitio de Valroyuelo, de 27 áreas que linda: al Norte, con D.ª Clementa Manso Diago; Sur, carretera de Calahorra a Garray; Este, con D. Francisco Calvo Varea, y al Oeste, D.ª Julia Manso Diago, D. Eugenio Sanz Alvarez y el M.O.P.U., propietario D. Vicente Ezquerro Pérez, con domicilio en Autol (La Rioja), c/ Barrera nº 6.

Bien nº 2.— Parcela rústica nº 880, polígono 25 del Catastro de Rústica, de Calahorra, al sitio de Valroyuelo, de 28,80 áreas, que linda: al Norte, con D.ª Clementa Manso Diago; Sur, Carretera de Calahorra a Garray; Este, D. Francisco Calvo Varea y Oeste, D.ª Josefina Calvo Varea. Propietario D. Francisco Calvo Varea, con domicilio en Autol (La Rioja), c/ Carasol s/n.

Bien nº 3.— Parcela rústica nº 881, polígono 25 del Catastro de Rústica de Calahorra, al sitio de Valroyuelo, de 28,90 áreas, que linda: al Norte, con D.ª Clementa Manso Diago; al Sur, Carretera de Calahorra a Garray; al Este, este Municipio, y al Oeste, D. Francisco Calvo Varea. Propietario D. Francisco Calvo Varea, con domicilio en Autol (La Rioja), c/ Carasol s/n.

Bien nº 4.— Parcela rústica nº 929, polígono 25 del Catastro de Rústica de Calahorra, al sitio de Valroyuelo, de 30,20 áreas, que linda: al Norte, con Acequia Cámara Agraria; Sur, D.ª Josefina y D. Francisco Calvo Varea; Este, el Municipio de Calahorra, y Oeste, D.ª Julia Manso Diago. Propietaria D.ª Clementa Manso Diago, con domicilio en Calahorra, Avda. de Numancia nº 25.

Bien nº 5.— Parte de la parcela rústica nº 373, polígono 25 del Catastro de Rústica de Calahorra, al sitio de Valroyuelo, de superficie a expropiar 6,75 áreas, del total de las 124,90 áreas de la parcela, que linda: al Norte, con la parcela matriz de la que se segrega; Sur, con Acequia; Este, con senda; Oeste, con D. Joaquín Madorran Garrido. Propietaria D.ª Carmen Pérez Pérez, con domicilio en Calahorra, Avda. de los Angeles nº 21.

Bien nº 6.— Acequia de riego sita entre las parcelas 373 y 309, polígono 25, término de Valroyuelo, 105 metros de longitud. Para traslado del citado regadío de su actual emplazamiento hasta el nuevo límite de los terrenos municipales, una vez ejecutada la obra. Titular la Cámara Agraria Local, con domicilio en Calahorra, c/ Cavas nº 23.